POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

SOBRE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDAD ESTATALES EN CHILE”

INFORME Nº 248

22 DE MAYO DE 2023

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 199/2023
CE N° 7/2023
AFIN N° 38.000/2023

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

ARICA,

Se remite a la Universidad de Tarapacá, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 248, de 2023, sobre auditoria a los estados financieros del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades estatales de Chile", financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a US.,

VÍCTOR TORRES TORRES
Contralor Regional (S) de Arica y Parinacota

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES
Cargo	Contralor Regional (S)
Fecha firma	22/05/2023
Código validación	x56MAX1QD
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 200/2023
CE N° 7/2023
AFIN N° 38.000/2023

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

ARICA,

Se remite a la Universidad de Tarapacá, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 248, de 2023, sobre auditoria a los estados financieros del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades estatales de Chile", financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a US.,

VÍCTOR TORRES TORRES
Contralor Regional (S) de Arica y Parinacota

AL SEÑOR
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES
Cargo	Contralor Regional (S)
Fecha firma	22/05/2023
Código validación	6dQ6xp8V9
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO 1

ANTECEDENTES GENERALES 4

OBJETIVO 9

METODOLOGÍA 9

UNIVERSO Y MUESTRA 10

RESULTADO DE LA AUDITORÍA 12

SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES 12

1. Aspectos Financieros Contables. 12

1.1 Aspectos generales. 12

1.1.1 Debilidades de control sobre el personal desvinculado. 12

2. Seguimiento de Observaciones de Años Anteriores. 13

2.1 Sobre control de cumplimiento de los hitos y/o resultados de los convenios. 14

2.2 Gastos rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes. 14

SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS 14

3. Aspectos Financieros Contables. 14

3.1 Incorrecta imputación del gasto. 14

3.2 Pago extemporáneo de facturas. 16

3.3 Errores en planillas de rendiciones de gastos. 17

4. Falta de documentación de respaldo en rendiciones asociadas a remuneraciones. 18

5. Seguimiento de Observaciones de Años Anteriores. 20

5.1 Falta procedimiento y/o mecanismo de control para la revisión de publicaciones. 20

5.2 Errores o falta de información en la transcripción en las planillas de rendición. 20

5.3 Sobre falta de procedimientos de control, revisiones y supervisiones.....21

5.3.a) Sobre procedimiento de control de la “Ficha de revisión previa de actividades” y/o “Ficha de pertinencia. 21

5.3.b) Sobre procedimiento de control del registro de los ingresos de las remesas remitidas por el MINEDUC. 21

SECCIÓN III – CONCLUSIÓN 22

Anexo N° 1: Facturas con pago realizado extemporáneamente. 23

ANEXO N° 2: Registros con errores.....24

ANEXO N° 3: OBSERVACIONES SIN PLAN DE ACCIÓN.....26

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final Nº 248, de 2023,

Universidad de Tarapacá

Objetivo: Realizar una auditoría a los estados financieros del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", administrado financieramente por el Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo SES, y ejecutado por las universidades estatales, en este caso por la Universidad de Tarapacá, financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial, y el aludido ministerio y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se presentan los estados financieros del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", razonablemente, en todos los aspectos materiales en cuanto a los estados de fuentes y usos, ¿de inversiones acumuladas y resumen de las principales políticas contables y notas de revelaciones adicionales?

- ¿Cuenta la universidad con procedimientos de control que mitiguen la ocurrencia de errores en la preparación y presentación de los estados financieros asociados al proyecto en revisión?

- ¿Se ha dado cumplimiento a los convenios y términos de referencia del proyecto en revisión por parte de la universidad?

Principales resultados:

- De los antecedentes revisados que respaldan los movimientos del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", financiados parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, se constató que los estados financieros presentados por la Universidad de Tarapacá, se presentan razonablemente y exentos de incorrecciones materiales o representaciones erróneas.

- Se identificaron debilidades de control en determinados procedimientos definidos por la entidad como: Pagos a ex funcionarios; facturas pagadas en un plazo superior al legalmente establecido e inconsistencias en los RUN de beneficiarios de remuneraciones en las planillas de rendición de gastos.

  Dichas situaciones, incrementan el riesgo que las transacciones registradas no sean concordantes con la naturaleza del hecho económico que las originó, como así también, implican un riesgo de que no se esté dando cumplimiento a la planificación financiera de la entidad.

Por lo que la UTA deberá fortalecer los mecanismos de supervisión y revisión, con el objetivo de que se dé cumplimiento a los procedimientos de control interno ya establecidos, y así se pueda detectar y mitigar oportunamente la falta de registro oportuno del personal desvinculado y que no se generen gastos injustificados por pago de remuneraciones a personal a dicho personal.

- Se verificó que la UTA clasificó erróneamente un monto de $1.461.060, como Otras contrataciones" y "Asistencia a Reuniones y actividades académicas", debiendo registrarse como "Visita de Especialista", según el descriptor de gastos vigentes para el año 2022, emitido por el Departamento de Fortalecimiento Institucional.

  Por lo anterior, esa casa de estudios deberá velar por el cumplimiento de los mecanismos de supervisión y revisión, con el objetivo de que se dé cumplimiento con los procedimientos de control interno ya establecidos por la entidad, y así se pueda detectar y mitigar oportunamente errores en la clasificación de las cuentas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AFIN Nº 38.000/2023

INFORME FINAL DE CONTROL INTERNO N° 248, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDAD ESTATALES EN CHILE", FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL CONVENIO DE PRESTAMO Nº 8.785-CL, CO-EJECUTADO POR LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

ARICA, 22 de mayo de 2023.

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los estados financieros del Proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", administrado financieramente por el Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo SES, –y ejecutado por las universidades estatales, en este caso por la Universidad de Tarapacá, financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL -suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial, y el aludido ministerio– y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Mundial y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías a los estados financieros de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En este contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a auditar por el período 2022, dentro de las cuales se encuentra el aludido convenio BIRF N° 8.785-CL.

Al respecto, es importante señalar que este informe, incluye solo aquellas observaciones que han sido consideradas relevantes para el propósito de ser conocidas y discutidas por los miembros de la alta dirección de la casa de estudios superiores. En ese sentido, cabe destacar que el objetivo del aludido documento, no fue diseñado para dar una seguridad con respecto a la identificación de la totalidad de las deficiencias del control interno del servicio, sino que dar una seguridad razonable de los estados financieros preparados para el Banco Mundial por parte de la SES.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, a través del oficio Nº E341456, de 22 de abril de 2023, fue puesto en conocimiento de la Universidad de Tarapacá, el Preinforme de Control Interno Nº 248, del mismo año, con la finalidad de que presentara un plan de acción respecto a las situaciones

AL SEÑOR
VÍCTOR TORRES TORRES
CONTRALOR REGIONAL (S) DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

detectadas, lo que se concretó mediante la carta DACI N° 30, de 15 de mayo de 2023, que fue considerada para la elaboración del presente informe final.

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno de Chile suscribió, el 19 de septiembre de 2017, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, el convenio de préstamo Nº 8.785 CL, para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales, encomendando su ejecución al Ministerio de Educación, MINEDUC o ministerio, indistintamente, por medio de su División de Educación Superior, en adelante DIVESUP, conforme lo dispuesto en el título IV, Ejecución, letra A. Disposiciones institucionales y de ejecución, numeral 37, de ese acuerdo de voluntades, aprobado por decreto Nº 1.287, de 2017, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar que en la actualidad las funciones encomendadas a la citada DIVESUP, son ejercidas por la SES, creada en el artículo 7° de la ley Nº 21.091, y que según el artículo 116 de ese cuerpo legal es la sucesora legal de esa División de Educación Superior. A su vez, conforme dispuso el artículo 6º transitorio de esa misma ley y el artículo 5° del decreto con fuerza de ley Nº 3, de 2019, del Ministerio de Educación –publicado el 4 de julio de 2019–, que "Fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley Nº 21.091", dicha subsecretaría entró en funcionamiento el 1 de agosto de 2019.

El objetivo del referido proyecto es mejorar la calidad y equidad en las universidades estatales y fortalecer su capacidad institucional para enfrentar los retos del desarrollo, regionales y nacionales.

El costo total del proyecto asciende a un total de MUSD 375.126 (trescientos setenta y cinco millones ciento veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América), cuyo financiamiento se compone de la cifra de MUSD 50.126, provenientes del convenio de préstamo BIRF N° 8.785-CL y por un monto de MUSD 325.000, que son aportados por el Gobierno de Chile.

Los indicadores que medirán los avances logrados en relación con el objetivo de desarrollo del proyecto son:

a) Mejora del Índice de Calidad Institucional de las universidades estatales[1].

[1] Según el informe N° PAD 2433, numeral 15, del BIRF, el Índice de Calidad Institucional es creado por la División de Educación Superior, DES, y comprende las dimensiones del producto de las investigaciones y la calidad institucional basada en la acreditación. El Índice incluye [por orden de ponderación en el índice]: (i) el porcentaje de universidades estatales (SU por sus siglas en inglés) con un mínimo de 45% de los docentes de tiempo completo con títulos de PhD [20%], (ii) el porcentaje de SU con una calificación de 0,9 o superior en el Impacto de Citas de Scopus y WOS (Web of Science) [10%], (iii) el porcentaje de SU con 4 años o más de acreditación (o su equivalente) [20%], (iv) el porcentaje de SU acreditadas en 4 áreas o más (o su equivalente) [20%], (v) el porcentaje de SU con

b) Disminución de la tasa de abandono de los estudiantes vulnerables de tercer año en las universidades estatales[2].

c) Aumento del número de subvenciones para investigación recibidas por las universidades estatales para el desarrollo regional y nacional.

El proyecto se ejecuta utilizando un instrumento de financiación basado en los resultados, el cual reembolsará un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los indicadores vinculados al desembolso (DLI por sus siglas en inglés). Cada DLI reflejará resultados intermedios, productos o cambios institucionales que son críticos para el logro del Objetivo del Desarrollo del Proyecto, ODP.

Para lograr el ODP, el proyecto incluye 3 componentes:

a) Componente 1: Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sector de Universidades Estatales del Prestatario (BIRF: USD 0 millones; contraparte: USD 8 millones), para proporcionar asistencia técnica a fin de mejorar el sistema de universidades estatales a nivel tanto del gobierno central como de las universidades.

b) Componente 2: Apoyo al Establecimiento de Redes en Universidades Estatales (BIRF: USD 7.000.685 millones; contraparte: USD 13.000.000 millones), para la financiación de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles, en apoyo de las universidades estatales para: a) establecer redes estructurales en nuevas esferas prioritarias identificadas y la mejora de las actividades de coordinación y supervisión en las redes estructurales existentes y b) establecer redes temáticas.

c) Componente 3: Apoyo a la Implementación de Planes de Fortalecimiento Institucional (BIRF: USD 43 millones, contraparte: USD 304 millones), para la financiación de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles en apoyo a las universidades estatales para diagnosticar, desarrollar e implementar cada Plan de Desarrollo para el Fortalecimiento Institucional (ISDP por sus siglas en inglés), incluyendo: (a) apoyo para mejorar la transición escuela-universidad en universidades estatales; (b) prestación de apoyo para fortalecer la capacidad de investigación e innovación en las universidades estatales; y (c) prestación de apoyo a la gestión institucional y las operaciones de las universidades estatales para preparar e implementar ISDP y planes basados en el diagnóstico regional.

La asignación de los recursos, para el componente 3, se ejecuta a través de tres instrumentos:

---

un mínimo de un programa de PhD acreditado [20%], y (vi) el porcentaje de SU cuya tasa de estudiantes de graduación tardía (posterior al tiempo de graduación programado) sea inferior al 35% [10%]. 'equivalente' significa que cualquier cambio en el sistema de acreditación se puede incorporar ajustando los objetivos actuales a los análogos en un instrumento recalibrado.

[2] Según el informe N° PAD 2433, numeral 15, del BIRF, los estudiantes vulnerables se definen como aquellos que ocupan el 60% inferior de la distribución de ingresos.

- Educación Superior Regional (ESR). Esta línea pretende restablecer el papel crucial de las universidades estatales en el desarrollo regional y la equidad mejorando su capacidad para responder a las prioridades regionales y nacionales.

Al respecto, cabe indicar que la ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en su partida 09, Ministerio de Educación, capítulo 90, Subsecretaría de Educación Superior, programa 02, Fortalecimiento de la Educación Superior Pública, subtítulo 24, transferencias corrientes, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 213 "Educación Superior Regional"; y subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 404, "Educación Superior Regional", consigna recursos por las sumas de M$6.904.319 y M$1.514.868, respectivamente.

La glosa 06 de las asignaciones antes mencionadas de la citada Ley de Presupuesto, dispone que dichos recursos están destinados para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley (DFL) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 –que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910 –Crea quince Centros de Formación Técnica Estatales–, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana. Agrega que, los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad a lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, que Reglamente la Asignación y Uso de los Recursos de la Asignación Presupuestaria "Educación Superior Regional", y sus modificaciones.

- Convenios marco (CM). Son acuerdos de financiamiento, generalmente a 36 meses, entre universidades estatales y el MINEDUC. Cada acuerdo identifica un conjunto de objetivos, actividades e indicadores de monitoreo que las universidades se comprometen a alcanzar con el objetivo más amplio de mejorar la calidad institucional, la equidad y el desempeño académico. El financiamiento se asigna a través de una fórmula que considera cuatro parámetros principales: a) complejidad institucional; b) desempeño pasado, c) inversiones en el mejoramiento de la pedagogía; y d) niveles de acreditación institucional. Los gastos en que se incurre en virtud de estos acuerdos son auditados ex post, dando mayor flexibilidad a los administradores en la asignación de estos fondos, mientras exigen una mayor rendición de cuentas en los resultados.

Es pertinente señalar en este punto, que, con posterioridad al convenio de préstamo N° 8.785 CL, se dictó la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales –publicada el 5 de junio de 2018–, la que en su artículo 56, dispuso que las universidades estatales tendrán un financiamiento permanente a través de un instrumento denominado "Aporte Institucional Universidades Estatales", AIUE, agregando que los montos específicos de este instrumento de financiamiento serán establecidos en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año; y que los criterios de distribución de dichos recursos serán fijados mediante un decreto que dictará anualmente el Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda; y que dicha distribución deberá basarse en criterios objetivos, considerando especialmente las necesidades específicas de cada institución; y que el

citado instrumento considerará, al menos, los recursos de la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales" establecido en la ley N° 20.882.

Según se indica en las definiciones del Apéndice del citado acuerdo se contempla la posibilidad que el instrumento específico sea reemplazado durante su implementación. En efecto, acerca de las “líneas presupuestarias aprobadas”, señala que significa las siguientes líneas presupuestarias: (i) convenio marco de Universidades Estatales; (ii) Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y (iii) Educación Superior Regional, que aparecen en la partida 09, capítulo 01, programa 29, subtítulo 24 del presupuesto anual del MINEDUC aprobado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2017 del Prestatario y las líneas de presupuesto equivalentes aprobadas en las leyes de presupuesto anual del sector público del prestatario para los años posteriores a la implementación del proyecto.”

Resulta útil señalar que a contar del año 2019 el citado instrumento de financiamiento reemplazó a los convenios marco, situación que en su concepto no afecta la ejecución de los recursos transferidos en virtud del convenio BIRF N° 8.785-CL, considerando que este no reglamenta el aporte del Estado de Chile, sin perjuicio que el propio convenio BIRF prevé la posibilidad de que las leyes de presupuestos sucesivas modifiquen los instrumentos de ejecución previstos en el convenio.

Es dable manifestar que la citada ley N° 21.395, en su partida 09, capítulo 90, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 807, “aporte institucional universidades estatales, ley N° 21.094”; y subtítulo 33, ítem 03, asignación 410, “aporte institucional universidades estatales, ley N° 21.094”, consigna recursos por las sumas de M$39.977.390 y M$23.542.870, respectivamente.

En la glosa 08 de las citadas asignaciones antes mencionadas de la aludida Ley de Presupuesto, señala, en lo que interesa, que esos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N° 121 de 2019 y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto. Añade, que incluye la suma de M$2.748.903 para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2021, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

- Plan de Fortalecimiento de las Universidades Estatales (PFE). Este fondo busca: a) mejorar el acceso, la equidad, la permanencia y la graduación de los estudiantes vulnerables; b) apoyar la creación de investigaciones de alta calidad en ámbitos estratégicos de desarrollo; c) aumentar la matrícula de manera estratégica; (d) renovar la infraestructura pertinente; y e) fomentar la coordinación en las redes. En consonancia con estos objetivos, en 2018, las asignaciones financieras de este fondo se han distribuido a las universidades estatales en función de la medida en que atienden a los estudiantes vulnerables y de su capacidad para realizar investigaciones académicas. Para beneficiarse de estos fondos, las universidades presentan un plan de gastos ex ante.

El proyecto propuesto durará cinco años, mediante un instrumento de financiación basado en los resultados, a través de una serie de indicadores vinculados a los desembolsos, que se reembolsará a un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los desembolsos del proyecto.

En este orden, la citada ley N° 21.395, en su partida 09, capítulo 90, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 221, “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales”; y en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 417 “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura”, consigna recursos por las sumas de M$27.697.985 y M$27.697.984, respectivamente.

Cabe agregar que, en la glosa 07 de las citadas asignaciones señala que esos recursos se entregarán para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad con el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución de las asignaciones “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales", que tiene por objeto desarrollar un plan de fortalecimiento a diez años de las universidades estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4 de 1981, Ministerio de Educación, a través de proyectos aprobados e implementados por las instituciones señaladas, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en la ley N° 21.094, y en el aludido contrato de préstamo N° 8.785-CL.

Agrega que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.094. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Incluye recursos para financiar gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales y estudios. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del decreto ley N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del entonces Ministerio del Interior.

Finalmente, mediante resolución N° 18, de 2019, el Ministerio de Educación modificó la resolución N° 48, de 2017, que Establece términos y condiciones de la asignación presupuestaria "Plan de fortalecimiento universidades estatales" y fijó su texto refundido.

OBJETIVO

Ejecutar una auditoría a los estados financieros y un examen de cuentas a los ingresos y gastos del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales de Chile, administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior, SES, y ejecutado por las universidades estatales, financiado por el convenio de préstamo N° 8.785 CL, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF y aportes del Estado de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo al Manual de Auditoría Financiera, aprobado por la resolución exenta N° 3.605, de 2019, que incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI; al Reglamento de Auditorías efectuadas por esta Contraloría General, aprobado mediante resolución N° 10, de 2021; y en conformidad a los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, en lo pertinente, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

En ese contexto, se ha considerado el control interno que posee la entidad sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera del proyecto, como una base para diseñar procedimientos de auditoría que resulten apropiados, con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros del proyecto, y no sobre la efectividad del control interno de la entidad auditada.

Ahora bien, es menester precisar que en la ejecución de la presente auditoría se realizó un examen de cuentas regulado en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336, en concordancia con el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Decreto Orgánico de Administración Financiera del Estado y, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Contralor, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos, vigente durante el período examinado.

Por otra parte, cabe señalar que una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño, implementación o la operación de un control no permite a la administración o a su personal, durante el curso normal de realización de sus funciones asignadas, prevenir, detectar y corregir oportunamente representaciones incorrectas en los estados financieros del proyecto.

Seguidamente, según se expone a continuación, ha sido posible identificar ciertas deficiencias en el control interno que han sido consideradas como debilidades importantes y deficiencias significativas.

En efecto, una debilidad importante es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, por lo tanto, existe una razonable posibilidad que una representación incorrecta significativa en los estados financieros de la entidad no sea oportunamente prevenida o detectada y corregida. Al respecto, se informa que, durante el desarrollo de la auditoría, se han identificado situaciones que constituyen una debilidad importante, las que se abordan en la Sección I.

A su vez, una deficiencia significativa es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, que es menos grave que una debilidad importante, pero lo suficientemente relevante para ameritar la atención de la alta dirección. En ese sentido, los hechos que corresponden a deficiencias significativas se detallan en la Sección II.

Enseguida, el resultado del examen de cuenta practicado por este Ente de Control sobre una muestra de las rendiciones efectuadas por la universidad estatal se presenta en la Sección III del presente documento.

Asimismo, a través de esta auditoría, se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS Nos 4, 16 y 17, Educación de Calidad; Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y, Alianza para Lograr los Objetivos, respectivamente, específicamente con las metas N° 4.3, Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, y N° 17.3, Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo.

UNIVERSO Y MUESTRA

Respecto de la revisión efectuada por esta Contraloría Regional y de conformidad con los antecedentes proporcionados por Subsecretaría de Educación, específicamente aquellos relacionados a las planillas de rendición mensual presentadas por la Universidad de Tarapacá en virtud del préstamo BIRF N° 8.785-CL, referidas al período de fiscalización comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2022, se determinó que el universo corresponde a los gastos corrientes, ascendió a $3.188.241.273, que se detallan a continuación:

Tabla Nº 1: Universo gastos corrientes rendidos

Tipo de gasto	Tipo convenio	Monto por tipo convenio	Monto total
Gastos sueldos y honorarios	Fortalecimiento	606.000.599	2.879.844.473
	Regional	278.931.739	
	AIUE	1.994.912.135	

Tipo de gasto	Tipo convenio	Monto por tipo convenio	Monto total
Gastos de administración	Fortalecimiento	56.565.008	282.257.564
	Regional	212.204.348	
	AIUE	13.488.208	
Otros gastos corrientes	Fortalecimiento	14.768.000	26.139.236
	Regional	11.371.236	
	Totales	3.188.241.273	3.188.241.273

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Universidad de Tarapacá y la Subsecretaría de Educación Superior.

En este sentido, para los “Gastos sueldos y honorarios", por un monto de $2.879.844.473, asociado a 1.969 ítems rendidos, se determinó, efectuar un examen sustantivo a la totalidad del gasto, mediante análisis globales y cuadraturas de saldos, revisando el 100% de ese monto.

Luego, en cuanto a los “Gastos de administración” y “Otros gastos corrientes”, por un monto total de $308.396.800, relacionados a 280 gastos rendidos, se determinó efectuar una muestra analítica, considerando revisar a lo menos un 70% del aludido saldo, en atención a que de las auditorías efectuadas en años anteriores no se han constatado errores materiales en dicha revisión y a que, producto de las recurrentes auditorías realizadas, la universidad ha implementado procesos tenientes a robustecer su control interno, lo que les ha permitido reducir los riesgos de errores en el proceso de ejecución de los convenios.

En ese contexto, las partidas que se encuentran en el criterio expuesto corresponden a 36, por un monto de $216.296.002, lo que equivale a un 70,29% del saldo a auditar, repartido en 10 iniciativas, tal como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla Nº 2: Universo y Muestra

Materia Específica	Universo		Muestra Analítica		Revisión Analítica		Total examinado %	
	$	#	$	#	$	#	$	#
Gastos de administración y Otros gastos corrientes	308.396.800	280	216.296.002	36	-	-	70,14%	12,9%
Gastos sueldos y honorarios	2.879.844.473	1.969	-	-	2.879.844.473	1.969	100%	100%

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Universidad de Tarapacá de Arica y la Subsecretaría de Educación Superior.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES

1. Aspectos Financieros Contables.

1.1 Aspectos generales.

1.1.1 Debilidades de control sobre el personal desvinculado.

Se advirtió una debilidad de control en la detección oportuna del personal desvinculado, toda vez que la Universidad realizó el pago de remuneraciones de los meses de septiembre y octubre de 2022 a un docente que había dejado de prestar sus servicios el 31 de agosto de esa anualidad.

Ahora bien, consultada doña [redacted], Directora de Gestión de Personas y Bienestar, indicó mediante correo electrónico de 31 de marzo de 2023, que dicha situación se debió a la tardía presentación de la renuncia por parte del académico, lo que implicó que la anotada dirección no contará con ese antecedente a las fechas de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, añade que una vez detectado el hecho, se solicitó la restitución de los montos pagados en exceso al exfuncionario por la suma de $6.896.986, lo que se concretó a través de dos transferencias bancarias, de fechas 29 de noviembre y 2 de diciembre ambas de 2022.

En efecto, si bien se verificó el reintegro del indicado monto, la situación deja en evidencia las falencias en la aplicación de controles para detectar la anotada circunstancia, lo cual no se encuentra en armonía con lo establecido en el numeral 3.3, artículo 3°, del capítulo II, Componentes del Control Interno, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, que indica que la entidad deberá establecer de manera formal, la estructura de la organización, considerando a todas las unidades que la conforman, además de definir las líneas de comunicación e información necesarias para planificar, ejecutar, controlar y evaluar periódicamente las actividades de la entidad, con la finalidad de llevar a cabo las responsabilidades de supervisión.

Agrega dicho precepto que, para el logro de dichos objetivos, se deben definir, asignar y limitar niveles de autoridad y responsabilidades, con objeto de: segregar responsabilidades para reducir el riesgo de conducta irregular a la hora de lograr los objetivos; y aprovechar las tecnologías de forma oportuna para facilitar la definición y limitación de puestos y responsabilidades dentro del flujo de trabajo de los distintos procesos.

Asimismo, el hecho expuesto no se ajusta a lo establecido en el inciso primero del artículo 7°, de la anotada resolución exenta 1.962, de 2022, que señala que “el proceso de seguimiento del control interno busca asegurar que los controles funcionen adecuadamente y que sean modificados de acuerdo con los cambios en las condiciones en las que operan las instituciones”.

En ese sentido, la falencia observada expone a la entidad al riesgo de que no detecte a tiempo los pagos de remuneraciones al personal que ha dejado de cumplir las funciones para las cuales ha sido contrato, generando así, gastos injustificados.

Sobre lo expuesto, esa casa de estudios deberá velar por el cumplimiento de los procedimientos de control interno que estableció, para que en lo sucesivo, se identifiquen en la oportunidad que corresponda las desvinculaciones del personal, logrando así minimizar el riesgo de que se generen gastos injustificados por pago de remuneraciones a funcionarios no vinculados con la institución, afectando con ello exactitud de los estados financieros y los montos rendidos en los convenios.

Respuesta de la administración.

Al respecto la casa estudios, reitera que la situación observada fue producto de la demora en el traspaso de información desde la unidad de origen del funcionario a la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar que procesa el pago de las remuneraciones. En este sentido, agrega que, remitió el informativo N° 0.023/2023, a todas las unidades de esa casa de estudios sobre el proceso de “Renuncias Voluntarias”, en el cual se describen los conceptos, plazos, efectos y a quien se debe dirigir la renuncia.

Agrega a su respuesta que, a modo de complementar el informativo, y con la finalidad de mantener un adecuado control interno y seguimiento del proceso, procedió a elaborar un instructivo que regula la materia, que fue aprobado mediante el decreto exento N° 00.503, de fecha 16 de mayo de 2023.

Por otro lado, expone que procedió a instruir un procedimiento disciplinario mediante el decreto exento N° 507, de 17 de mayo de 2023, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados por este Órgano de control.

Análisis

Sobre lo expuesto, dado que la universidad acompaña los antecedentes que dan cuentas de la emisión y formalización de las señaladas instrucciones, se da por superada la situación objetada, sin perjuicio de que el cumplimiento de las actividades de control informadas será revisado en las siguientes auditorías de estados financieros del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio del resultado del anotado procedimiento disciplinario instruido por la universidad en virtud de la presente observación.

2. Seguimiento de Observaciones de Años Anteriores.

En relación con la materia, se verificó que la Universidad de Tarapacá presentaba las siguientes observaciones contenidas en el Informe Final N° 217, de 2022:

2.1 Sobre control de cumplimiento de los hitos y/o resultados de los convenios.

Al respecto, esta Entidad de Control constató que la Universidad, no contaba con un procedimiento efectivo que estableciera las labores de supervisión y control de los hitos y/o resultados a reportar, por cuanto se advirtió un incumplimiento a los plazos que estableció con el Ministerio de Educación para el logro de las actividades intermedias de los convenios UTA 1.795, UTA 1.899, UTA 1.995, UTA 1.999, UTA 20.991 y UTA 20.992.

Al respecto, en la presente revisión, se comprobó que la UTA desarrollo el sistema TI, denominado "Sistema de Gestión de Proyectos (SPGI)", el cual, dentro de sus funciones programadas, establece los parámetros para efectuar labores de supervisión y control de los hitos y/o resultados a reportar, regularizando de esta manera lo objetado por esta Entidad de Control.

2.2 Gastos rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes.

Sobre este punto, esta Entidad de Control emitió el Informe Final N° 360 de 2020, en el que se identificó, en su numeral 1.2, A) Subsecretaría de Educación Superior, de la Sección I – Debilidades Importantes, que la Universidad de Tarapacá, rindió gastos corrientes, al 31 de diciembre de 2019, tales como: recursos humanos, especialización y gestión académica, gastos de operación y servicios de consultoría, que sobrepasaron en $1.181.633.526, a los montos transferidos para ese concepto, siendo dichas rendiciones aprobadas sin reparo por el DFI, lo cual se detalló en el anexo N° 5 del referido informe final.

Producto de dicha observación, la referida casa de estudios superiores solicitó una reconsideración a esta Entidad de Control a través del oficio REC. N° 264, de 25 de febrero de 2021.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las validaciones efectuadas por esta entidad de control, las que se expusieron en el citado Informe Final N° 217, de 2021, se verificó que la UTA realizó los ajustes pertinentes para subsanar el monto objetado, sin perjuicio de ello, dado que, esta reevaluación se encuentra pendiente de resolución por parte de la II Contraloría Regional Metropolitana, esa casa de estudios superiores, deberá estarse a la respuesta que resuelva esta Contraloría General.

SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS

3. Aspectos Financieros Contables.

3.1 Incorrecta imputación del gasto.

Se verificó que la Universidad clasificó erróneamente un total de $1.461.060, correspondientes a gastos de pasajes, seguros y honorarios asociados a la contratación de la visita de especialista para participación en actividad denominada "Seminario: Universidad, Frontera e Interculturalidad", del proyecto UTA1.995, según se detalla a continuación:

Tabla N° 3: Detalle registros mal imputados.

N° Registro	Ítem	Sub ítem	Total	Descripción del gasto
634	Asistencia a reuniones y actividades académicas.	Pasajes (Asist. reuniones)	751.004	Cancela Factura Nº 300637, pasaje aéreo internacional. Sra.[redacted].
639			257.368	Cancela Factura Nº 303335, complementa pasaje aéreo internacional, Sra. [redacted]
669			10.518	FAC. Nº 4176628, seguro pasaje internacional Sra. [redacted]
622	Otras contrataciones	Pasajes (asist reuniones)	442.170	Cancela mantención contrato visita de especialista, según RES. EX. VRA N° 399/2022.
Total $			1.461.060	

Fuente: Elaboración propia, en base a las planillas de rendición de gastos proporcionadas por la UTA.

Lo anterior por cuanto dichos gastos fueron asociados al Item “Otras contrataciones” y “Asistencia a Reuniones y actividades académicas”, debiendo registrarse, según el descriptor de gastos vigentes para 2022 emitido por el Departamento de Fortalecimiento Institucional, como “Visita de Especialista”, ítem que considera la movilización, mantención, seguros y honorarios para la visita de académicos o especialista nacional o internacional, externo a la entidad ejecutora, cuyo objetivo es el fortalecimiento y/o transferencia de conocimiento y capacidades académicas, científicas, técnicas o de gestión ausente en la institución de educación superior, en un programa que contemple actividades como: talleres de investigación/innovación, charla magistral, conferencias, entre otras.

A mayor abundamiento, es necesario indicar que esos registros no se ajustan a lo dispuesto en la Ficha de Revisión Previa de Actividades Estratégicas N° 30, la cual dispuso en su apartado II “Detalle de Gastos”, que los desembolsos asociados a la actividad se clasificarían en el sub-ítem “Visita de Especialista”, documento que se encuentra aprobado por el Departamento de Fortalecimiento Institucional, del Ministerio de Educación, mediante correo electrónico de 28 de septiembre de 2022.

A su turno, lo anterior no se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo N° 6.1 de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, el que establece que “La información es necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos, para ello, el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información.”

Lo anterior, implica la existencia de riesgos en la presentación y exactitud de la información financiera generada por la entidad para ser remitida posteriormente al Banco Mundial.

En ese sentido, el servicio deberá velar por el cumplimiento de los mecanismos de supervisión y revisión, con el objetivo de que se dé cumplimiento con los procedimientos de control interno que estableció, y así se

puedan detectar y mitigar oportunamente errores en la clasificación de las cuentas informadas en su planilla de redición presentada al MINEDUC, a fin de garantizar que las transacciones que se registren en los estados financieros sean de acuerdo con su naturaleza.

Respuesta de la administración

En relación con este punto, la autoridad universitaria indica que, la situación observada fue pesquisada y rectificada en la rendición del mes de abril de la presente anualidad, adjuntando como respaldo, el print de pantalla del archivo Excel que contiene la anotada corrección en las filas 778 a la 785.

Asimismo, agrega que las modificaciones realizadas a las planillas de rendición del proyecto fueron informadas mediante la Carta MC N° 163, de 12 de mayo de 2023, al coordinador de la unidad de rendiciones de la Subsecretaría de Educación Superior.

Luego, la entidad indica que a fin de evitar estos errores, procederá a verificar que la información incorporada en la planilla de rendición se encuentre en armonía con la ficha de pertinencia del gasto.

Análisis

Al respecto, dado los antecedentes que acompaña esa casa de estudios superiores en esta oportunidad, los que permiten acreditar la corrección de la objeción planteada, se da por superada la situación objetada.

No obstante lo anterior, y en cuanto a los mecanismos de revisión, de los procedimientos de control interno ya establecidos por la UTA, su materialización se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

3.2 Pago extemporáneo de facturas.

Del examen realizado a los egresos de los convenios rendidos en el período 2022, se constató que la Universidad de Tarapacá pagó las facturas, que se indican en el anexo N° 1, por la suma total de $30.014.657, en un plazo superior a 30 días corridos, con un retraso de hasta 43 días entre la fecha de recepción de la documentación pertinente y el correspondiente egreso.

Lo expuesto anteriormente, contraviene lo establecido en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto a que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

La situación descrita, denota una debilidad en la gestión de la ejecución de los recursos transferidos a esa casa de estudios, lo cual

produce el riesgo de que no se esté dando cumplimiento a la planificación financiera de la entidad, y a su vez implica debilidades de control en la administración de los presupuestos y de los compromisos adquiridos con terceros para cubrir sus obligaciones de pago.

Al respecto, esa autoridad universitaria deberá fortalecer los mecanismos de supervisión y revisión, con el objetivo de que se dé cumplimiento con los procedimientos de control interno que estableció, logrando con ello, poder mejorar las debilidades de control en la administración de los presupuestos y de los compromisos adquiridos con terceros para cubrir sus obligaciones de pago.

Respuesta de la administración

La casa de estudios expone en su respuesta que, el retraso en el plazo de pago de las facturas individualizadas en el anexo N° 1, se debió a que estas fueron sometidas a un proceso de multa, para dar cumplimiento a las bases de licitación efectuadas por cada una de esas compras, por lo anterior, dicha situación no permitía que el proveedor pueda realizar el pago correspondiente, mientras no se resuelva la pertinencia de descuento por multa.

Luego, señala que con el objeto de mitigar el riesgo de no cumplir con la planificación financiera de la institución, se estableció una serie de procedimientos, para dar cumplimiento al plazo de 30 días corridos para el pago de las facturas que estén sometidos a un proceso de multas, los cuales comenzaron a operar a contar de marzo de la presente anualidad.

Análisis

Respeto de lo expuesto, si bien se aceptan los argumentos esgrimidos por esa universidad, los mismos no permiten alterar los alcances formulados, por cuanto, se trata de una situación consolidada que no es susceptible de corregir en el período auditado.

En ese sentido la materialización de las medidas comprometidas por la UTA será revisada en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto.

3.3 Errores en planillas de rendiciones de gastos.

Se verificó la existencia de inconsistencias en los RUN de beneficiarios de remuneraciones informadas por la Universidad en las planillas de rendiciones de gastos versus los antecedentes que respaldan esos registros, según se detalla en el anexo N° 2.

Dicha situación dificulta el control y seguimiento de la operación a la que hacen referencia las anotadas planillas, lo cual no se aviene a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo N° 6.1 de la aludida resolución exenta N° 1.962, de 2022, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, el que establece que “Los sistemas de información generan reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada

con el cumplimiento de funciones y que hace posible que se lleve a cabo y controle una operación."

La situación informada, dificulta el seguimiento de las transacciones por parte de universidad, lo cual la expone al riesgo de no identificar oportunamente las inconsistencias o errores generados en los procesos para su posterior corrección.

Al respecto, esa institución de educación deberá materializar las correcciones de los registros con errores informados en el anexo N°2, y fortalecer sus procedimientos de control interno que estableció, para que la información ingresada a la planilla de rendición sea completa y precisa, sin que se omita información necesaria para acreditar la legalidad de los gastos.

Respuesta de la administración

En relación con este punto, la universidad señala que, dichas inconsistencias se generan debido a errores de digitación en el traspaso de datos desde el sistema de remuneraciones a las planillas de rendición, situación que fue rectificada en la rendición del mes de abril.

Asimismo, agrega que como medida de corrección, a través de la Dirección Tecnológica mejorará el Sistema de Gestión de Proyectos (SGPI) para incluir una revisión a la validez de los RUN ingresados, según da cuenta el requerimiento N° 2023050014, de 10 de mayo de 2023.

Análisis

Al respecto, atendido a que la universidad no acompañó las planillas de rendiciones que den cuenta de las correcciones informadas y en consideración a que la implementación de la actividad de control informada es de aplicación futura, corresponde mantener lo objetado.

4. Falta de documentación de respaldo en rendiciones asociadas a remuneraciones.

Se verificó que la Universidad rindió en el mes de diciembre un monto mayor por concepto de remuneraciones del personal de la Unidad de Convenios de Desempeño, por medio de la resolución exenta VAF N° 647, de 27 diciembre de 2021, según se detalla en la tabla N° 4.

Tabla N° 4: Detalle de diferencias en remuneración rendida, en el mes de diciembre.

RUN funcionarias	Total rendido	Monto según resolución exenta VAF N° 647/2021	Diferencia
[redacted]	536.614	479.070	57.544
[redacted]	1.642.846	1.502.120	140.726
[redacted]	988.242	912.810	75.432
[redacted]	999.431	923.335	76.096

RUN funcionarias	Total rendido	Monto según resolución exenta VAF N° 647/2021	Diferencia
[redacted]	750.130	692.771	57.359
Totales	4.917.263	4.510.106	407.157

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.

A su turno, revisados los antecedentes que respaldan los registros rendidos, no consta que la Universidad acompañara documentos que explicaran el aumento en los montos determinados a rendir para el mes de diciembre de 2022, tales como, el decreto exento Nº 00.977 de 2022, que aprueba el acuerdo Nº 2.149, del mismo año, el que establece los porcentajes de reajuste de las remuneraciones del personal de la Universidad de Tarapacá.

En cuanto a lo expuesto, conviene manifestar que, si bien corresponde la aplicación del reajuste, la referida resolución exenta VAF N° 647 de 2021, no contemplaba la modificación de los valores por hora, mensuales y anuales a imputarse a los proyectos para el año en estudio.

Lo anterior no se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo N° 6.1 de la anotada resolución exenta N° 1.962, de 2022, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, el que establece que “La información es necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos, para ello, el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información.

Asimismo, la situación expuesta infringe lo consignado en la letra c), del artículo 2 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida por “los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados”.

Lo descrito, dificulta el seguimiento de las transacciones por parte de universidad, lo cual la expone al riesgo de no identificar oportunamente las inconsistencias o errores generados en los procesos para su posterior corrección.

Al respecto, la UTA deberá velar por el cumplimiento de los mecanismos de supervisión y revisión, con el objetivo de que se dé obediencia de los procedimientos de control interno que estableció, y así se pueda detectar oportunamente la falta de antecedentes que respalden la totalidad de los montos rendidos.

Respuesta de la administración

La autoridad universitaria señala en su respuesta que, procedió a emitir la resolución exenta VAF N° 263, de 15 de mayo 2023, que complementa las resoluciones exentas N°s 647, de 2021 y 84 de 2022, a fin de que estas reflejen el aumento de los montos rendidos por concepto de reajustes al

mes de diciembre de cada anualidad.

A su turno, agrega que a fin de evitar futuras discrepancias asociadas a los reajustes de remuneraciones, realizaran en lo sucesivo, las modificaciones respectivas a los actos administrativos que determinan los montos por rendir del personal dependiente de la referida Unidad de Convenios de Desempeño.

Análisis

Respeto de lo expuesto, si bien se aceptan los argumentos esgrimidos por esa universidad, estos, no permiten alterar los alcances formulados, por cuanto, se trata de una situación consolidada que no es susceptible de corregir en el período auditado.

En ese sentido, la validación de la medida comprometida será revisada en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto.

5. Seguimiento de Observaciones de Años Anteriores.

En relación con la materia, se verificó que la Universidad de Tarapacá presentaba las siguientes observaciones contenidas en el Informe Final N° 217, de 2022:

5.1 Falta procedimiento y/o mecanismo de control para la revisión de publicaciones.

Se verificó que la UTA no contaba con un medio de verificación formal que permitiera dejar constancia de la revisión efectuada por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, a los validadores que sustentan los pagos efectuados por publicaciones y/o participación en publicaciones de los profesionales a contrata u honorarios de esa casa de estudios, lo anterior a pesar de tener aprobados procedimientos internos para ello, formalizados a través del decreto N° 27, de 2 de diciembre de 2019, que promulga acuerdo N° 1.958 de la Junta Directiva y modifica reglamento de asignación para publicaciones en revistas científicas que aparezcan referenciadas en las bases de datos web of science core collection (ex isi) y scientific electronic online (SciELO).

Al respecto, en la presente revisión se comprobó que la UTA sancionó el Manual de Procedimientos Internos Operativos de las Publicaciones Indexadas, de la Dirección de Investigación Post Grado y Transferencia Tecnológica, mediante la resolución exenta VRA N° 0.125, de 2 de mayo de 2022, regularizando de esta manera lo objetado por esta Entidad de Control.

5.2 Errores o falta de información en la transcripción en las planillas de rendición.

Como resultado del examen realizado a las planillas de rendiciones efectuadas por la Universidad de Tarapacá, se detectaron errores u omisiones de información para la identificación de los distintos gastos

asociados, tales como información genérica, gastos que abarcan más de un documento sin hacer referencia al que corresponde, información imprecisa, entre otros, lo cual se expuso en el anexo N° 43, del aludido Informe Final N° 217, de 2021.

Sobre lo expuesto, en la presente revisión se comprobó que la UTA desarrolló el sistema TI, denominado "Sistema de Gestión de Proyectos (SPGI)", que se encuentra operativo desde inicios de febrero de 2023, según lo confirmado por doña [redacted], Coordinadora de proyectos académicos, mediante correo electrónico de 17 de marzo de esta anualidad, el cual, dentro de sus funciones programadas permite llevar un adecuado control de los registros ingresados en las planillas de rendición de gastos, regularizando de esta manera lo objetado por esta Entidad de Control.

5.3 Sobre falta de procedimientos de control, revisiones y supervisiones.

Al respecto, esta Entidad de Control evidenció los siguientes hechos, durante la fiscalización correspondiente al año 2020:

5.3.a) Sobre procedimiento de control de la "Ficha de revisión previa de actividades" y/o "Ficha de pertinencia.

Sobre la falta de un procedimiento de control o medio de verificación que permitiera dejar constancia de la revisión y seguimiento efectuado por la Unidad de Multiconvenios de Desempeño que envía la "Ficha de revisión previa de actividades" y/o "Fichas de pertinencia", si bien se evidenció la implementación de una planilla de control para dejar constancia de revisión, en la misma no se registra los funcionarios que estuvieron a cargo de dicho examen y seguimiento de las mencionadas fichas de pertinencia.

Sobre el particular, en esta oportunidad se comprobó que la UTA se encuentra utilizando una planilla Excel denominada "Control Fichas e Informe a MINEDUC", la que permite dejar constancia de la revisión y seguimiento efectuado por la Unidad de Multiconvenios de Desempeño, dependencia que tiene por función enviar la "Ficha de revisión previa de actividades" y/o "Fichas de pertinencia a ese ministerio, situación que permite regularizar lo constatado por esta Entidad de Control.

5.3.b) Sobre procedimiento de control del registro de los ingresos de las remesas remitidas por el MINEDUC.

En cuanto al registro de los ingresos de las remesas remitidas por el MINEDUC, se verificó que la UTA, si bien cuenta con procedimientos internos de control para el registro de las remesas remitidas, no mantiene un medio de verificación formal que permita dejar constancia de la revisión y supervisión efectuada por la encargada de finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de esa casa de estudios, a las actividades de control realizadas por el encargado de ingreso de ese servicio, para mitigar los posibles riesgos presentados al momento de identificar y registrar los aludidos ingresos, lo que se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 5: Riesgos identificados en el registro de las remesas recibidas para la ejecución de los convenios.

Riesgos Identificados
Que no se identifique los ingresos en las cartolas bancarias de la cuenta corriente principal.
Que existan errores en el proceso y por lo tanto omisión del registro.
Que se registren ingresos por remesas sin ser recibidos por la Universidad.
Que se estén registrando extemporáneamente los ingresos por remesas debido a falta de controles para detectar oportunamente el ingreso de fondos.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con las entrevistas realizadas a los funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se comprobó que la Universidad implementó el uso de un instrumento denominado "Constancia de Registro y supervisión de remesas", el cual permite dejar evidencia de la revisión y supervisión efectuada por la encargada de finanzas a las actividades de control realizadas por el encargado de ingreso de ese servicio, regularizando de esta manera lo objetado por esta Entidad de Control.

SECCIÓN III – CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, cabe señalar que la Universidad de Tarapacá, ha aportado antecedentes e indicado la calendarización de ciertos planes de acción para corregir y establecer procedimientos sobre parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Control Interno Nº 248, de 2023, de este origen, concluyendo lo que sigue:

Respecto de la observación contenida en el anexo Nº 3, la Universidad de Tarapacá deberá presentar en un término de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, un cronograma de trabajo que describa las medidas que adoptará al respecto, asociadas a un plazo, que no debe extenderse más allá del 31 de diciembre de 2023, lo anterior a objeto de superar la situación observada, lo que será verificado por esta Contraloría General. El aludido cronograma deberá incluir, lo informado por esa casa de estudios en su oficio de respuesta al Preinforme de Control Interno Nº 248, de 2023, asociado a su plazo de ejecución.

Remítase al Rector y al Contralor, ambos de la Universidad de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN DONOSO ORELLANA
JEFE (S) DE LA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	JUAN DONOSO ORELLANA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	22/05/2023

Anexo N° 1: Facturas con pago realizado extemporáneamente.

Código	N° Egreso/Año	Proveedor	N° Factura	Fecha recepción	Fecha de pago	Monto $	Días desface (*)
UTA1995	2022060116	Productora grafica ANDROS Limitada	9.677	13/04/2022	10/06/2022	18.744.880	28
UTA1995	2022070307	ABA Publicidad S.A.	1-186	14/06/2022	26/07/2022	5.000.000	12
UTA2195	2022020031	Importadora RM S.A.	7.616	31/12/2021	03/02/2022	2.271.377	4
UTA2095	2022060011	Servicios y Asesorías Pro Elite Limitada	540	20/04/2022	02/06/2022	1.999.200	13
UTA20991	2022060012	Servicios y Asesorías Pro Elite Limitada	541	22/03/2022	02/06/2022	1.999.200	42
Total						30.014.657	

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.
(*) Corresponde a la diferencia en días entre la fecha de pago y la fecha en que correspondía el pago.
.

ANEXO N° 2: Registros con errores.

Proyecto	Tipo de registro	N° Registro	Sub ítem	Período de rendición	Fecha de documento	Total	RUT proveedor o beneficiario	Descripción del gasto	Observación
UTA21992	P.F.E.	44	Honorarios (equipo de gestión)	Junio 2022	15/06/2022	200.000	[redacted]	Cancela Fondo Solidario de crédito Universitario [redacted] Rut. [redacted] / Mes de Mayo 2022 /Boleta N° 48	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20992	P.F.E.	337		Junio 2022	03/06/2022	1.140.750	[redacted]	Cancela Mes de Mayo 2022 Según Bol. Nº 37, [redacted] / Resolución Exenta RA N° 335-390-2022	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20992	P.F.E.	348		Junio 2022	22/06/2022	159.250	[redacted]	Rethono: Mayo 2022 / [redacted] / Bol. Nº 37 / Resolución Exenta RA N° 335-390-2022	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20991	P.F.E.	85	Remuneraciones (académicos)	Enero 2022	27/01/2022	3.355.939	[redacted]	Cancela Sueldo mes de Enero 2022/ Designa Contrata - Decreto Exento RA N° 335/343/2021	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20991	P.F.E.	94		Febrero 2022	28/02/2022	3.355.939	[redacted]	Cancela Sueldo mes de Febrero 2022/ Designa Contrata - Decreto Exento RA N° 335/343/2021	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20991	P.F.E.	103		Marzo 2022	30/03/2022	3.355.939	[redacted]	Cancela Sueldo mes de Marzo 2022/ Designa Contrata - Decreto Exento RA N° 335/343/2021	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20991	P.F.E.	112		Abril 2022	28/04/2022	3.355.939	[redacted]	Cancela Sueldo mes de Abril 2022/ Designa Contrata - Decreto Exento RA N° 335/343/2021	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20991	P.F.E.	124		Mayo 2022	31/05/2022	3.355.939	[redacted]	Cancela Sueldo mes de Mayo 2022/ Designa Contrata - Decreto Exento RA N° 335/343/2021	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20991	P.F.E.	134		Junio 2022	30/06/2022	3.355.939	[redacted]	Cancela Sueldo mes de Junio 2022/ Designa Contrata - Decreto Exento RA N° 335/343/2021	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20991	P.F.E.	145		Julio 2022	29/07/2022	3.355.939	[redacted]	Cancela Sueldo mes de Julio 2022/ Designa Contrata - Decreto Exento RA N° 335/343/2021	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20991	P.F.E.	151		Septiembre 2022	12/09/2022	3.355.939	[redacted]	Cancela Sueldo mes de Agosto 2022/ Designa Contrata - Decreto Exento RA N° 335/343/2021	Registro corresponde a RUN [redacted]

Proyecto	Tipo de registro	N° Registro	Sub ítem	Período de rendición	Fecha de documento	Total	RUT proveedor o beneficiario	Descripción del gasto	Observación
UTA20991	P.F.E.	162		Septiembre 2022	29/09/2022	3.355.939	[redacted]	Cancela Sueldo mes de Septiembre 2022/ Designa Contrata - Decreto Exento RA N° 335/343/2021	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20991	P.F.E.	173		Octubre 2022	27/10/2022	3.355.939	[redacted]	Cancela Sueldo mes de Octubre 2022/ Designa Contrata - Decreto Exento RA N° 335/343/2021	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20991	P.F.E.	190		Noviembre 2022	29/11/2022	3.355.939	[redacted]	Cancela Sueldo mes de Noviembre 2022/ Designa Contrata - Decreto Exento RA N° 335/343/2021	Registro corresponde a RUN [redacted]
UTA20991	P.F.E.	203		Diciembre 2022	28/12/2022	3.532.605	[redacted]	Cancela Sueldo mes de Diciembre 2022/ Designa Contrata - Decreto Exento RA N° 335/343/2021	Registro corresponde a RUN [redacted]

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.

ANEXO N° 3

Observaciones sin plan de acción.

DEFICIENCIA DE CONTROL	Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL SOLICITADA EN EL INFORME	MEDIDA A IMPLEMENTAR Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
Errores en planillas de rendiciones de gastos.	SECCIÓN II, Deficiencias significativas, numeral 3.3	Errores en los RUN ingresados en las planillas de rendiciones.	La Universidad de Tarapacá deberá materializar las correcciones de los registros con errores informados en el anexo N°2, acompañando como respaldo de ello, la planilla de rendición del mes de abril corregida como asimismo el medio de verificación que permita comprobar que el sistema de gestión de proyectos valide el dígito verificador en la columna “RUT proveedor o beneficiario”.		